



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Recibido
[Signature]

DECRETO EDIL N° 011/2024

DESIGNACIÓN ENCARGADO DE PROCESOS SOBRE
CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutiva, por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"

Que: La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que: La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 26, numeral 5 que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 7 (Delegación) de la Ley N° 2341, Ley de procedimientos administrativos, de fecha 23 de abril del 2002 señala que las autoridad administrativa podrá delegar el ejercicio de sus competencias para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada, mediante resolución expresa conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que, el numeral 23 del artículo 26 (ATRIBUCIONES DEL ALCALDE) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Alcalde o Alcaldesa: Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales de acuerdo a normativa municipal.

Que, según el manual de puestos (página 44) del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua le da atribuciones al sector legal de la Unidad de Ordenamiento Territorial a Coadyuvar en los procesos de asesoramiento técnico y jurídico a todas las instancias en procedimiento jurídico – legal.

Que, el artículo primero de la Ley 169 de la ley Municipal Para Construcciones Clandestinas y Fuera de Norma establece que esta Ley tiene por objeto establecer los parámetros legales respecto a las construcciones clandestinas y fuera de norma ante las omisiones e infracciones de los procesos de asentamientos y construcción de viviendas y otros que no cumplan con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

Que, el artículo quinto (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR) de la Ley N° 168 de la Ley Para Construcciones Clandestinas y Fuera de Norma establece que el procedimiento administrativo sancionador se aplica a las personas individuales y colectivas.

POR TANTO:

La M.A.E como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales, Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Decreto Supremo 181, el RE-SAB del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y normas conexas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Encargado de Procesos Administrativos de la Unidad de Ordenamiento Territorial del G.A.M.LL. DEPENDIENTE DE LA Secretaria Municipal Técnica del Gobierno Autónomo Municipal emitir RESOLUCION ADMINISTRATIVA SOBRE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS Y FUERA DE NORMA en el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de acuerdo a las normativas expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Edil.

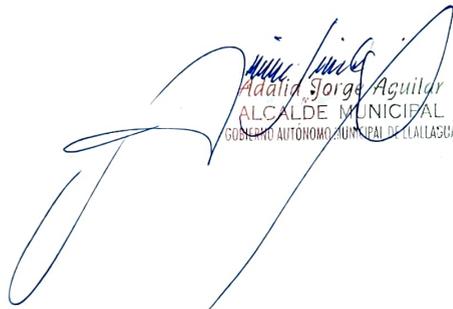
ARTICULO SEGUNDO: Se encomienda el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil a la Secretaria Municipal Técnica, Dirección de Asesoría Jurídica, Unidad de Ordenamiento Territorial y otros servidores públicos.

ARTÍCULO TERCERO: Queda **ABROGADO** el Decreto Edil 013/2023 de los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintitrés años.

Por ello, en uso de la facultad conferida por la Ley N° 482, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, **DICTA** para fiel y estricto cumplimiento el presente DECRETO EDIL 011/2024, mismo entra en vigencia a partir de su firma.

Es dado en el despacho del Honorable Alcalde Municipal de Llallagua a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

CÚMPLASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE


Adán Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

